INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintidós (22) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintidós (22) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 608

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutada, por el término de tres (03) días a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CIRO WEYMAR CAJAS MYNOZ

Juez

FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; Veintitrés (23) de agosto de dos mil Veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Dieciocho (18) en lugar visible de la página de la rama judicial.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada.

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

Hoy Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS